

Fija condiciones para ejecutar proyecto
"Construcción Obras de Arte y Movimiento
de Tierras S/E Yervas Buenas" a la
Empresa Eléctrica Luzlinares S.A. en la
Ruta L-25, lado izquierdo

FECHA: 02 ABR. 2012

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 2235 del 25 de Mayo de 2010.
- El Artículo 36 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y Res D. V. N° 232, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de Junio del 2002.

CONSIDERANDO:

- Carta Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz de fecha 22 de Marzo del 2012 en representación de la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A. que solicita la ocupación de la faja fiscal para la ejecución de las obras del proyecto "**Construcción Obras de Arte y Movimiento de Tierras S/E Yervas Buenas**".
- Que la Dirección de Vialidad tiene que autorizar la ejecución de obras y los accesos a los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- Que el Camino Público Rol L-25, Linares – Yervas Buenas - Cruce Ruta L-11 en el sector donde se emplaza el proyecto propuesto, es de tuición de la Dirección de Vialidad.

R E S U E L V O
(EXENTO)

D. R. V. VII REGIÓN N°

685

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

FECHA: 02 ABR 2012

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad fija las condiciones, a la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A. para ejecutar las obras correspondientes al proyecto "**Construcción Obras de Arte y Movimiento de Tierras S/E Yervas Buenas**", ubicado en la Ruta L-25, sector antiguo trazado lado izquierdo y camino de uso público, destinado al funcionamiento de Subestación Yervas Buenas, en las condiciones que se indican a continuación. La autorización de acceso según la normativa vigente tiene carácter de provisoria, mientras se mantengan las condiciones actuales de la vía en el sector.

2.- INICIO DE LAS OBRAS

2.1 Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad Región del Maule, las siguientes boletas de garantías, cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa** : **Cumplimiento señalización proyecto "Construcción Obra de Arte y Movimiento de Tierras S/E Yervas Buenas".**

Valor : **40 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

b) **Glosa** : **Correcta ejecución proyecto “Construcción Obras de Arte y Movimiento de Tierras S/E Yerbas Buenas”.**

Valor : **80 U.F.** **Plazo** : **12 Meses**

2.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del **funcionario** de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, Sr. Luis Contreras A., para lo cual la Inspección Técnica de la Empresa Luzlinares S.A., deberá contactarse en la referida Oficina Provincial o al Email luis.contreras@mop.gov.cl, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.

2.3 Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

2.4 Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.

3.2 Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberá quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Queda estrictamente prohibido acopiar materiales de ningún tipo dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios de la vía.

3.3 Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, que deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase “B” con licencia vigente de la Dirección de Vialidad, los cuales deberán ser entregados periódicamente al Inspector Fiscal de Vialidad para su verificación, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.

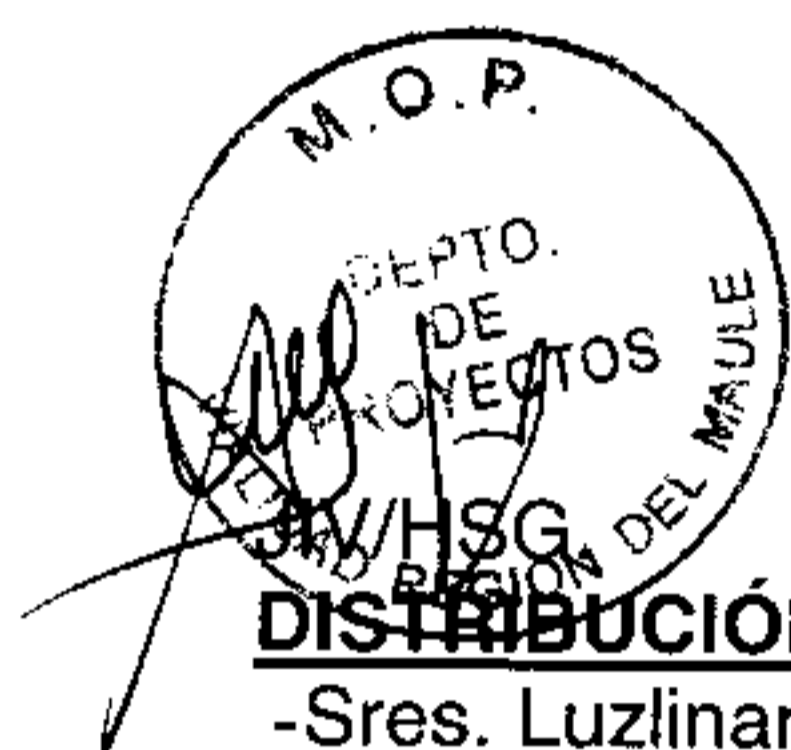
3.4 El plazo para ejecutar las obras será de **1 mes** a partir de la fecha que la Empresa Luzlinares S.A., informe del comienzo de las mismas. Si al cabo de **6 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se informe del comienzo de las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.

4.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

4.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, Luzlinares S.A., deberá informar por escrito al Inspector Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:

- a) Set fotográfico compuesto de fotografías a color con vista transversal y frontal, en el sector del acceso, tamaño 8*6 cm (base por alto), mínimo 6 fotografías.
- b) Planos de construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras Tipo A-1 archivo PDF.
- c) Certificado de Laboratorio con resultados de características de los materiales, Compactación, Pavimentos, etc.
- 4.2** Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad se procederá a la devolución de las boletas de garantía, en caso contrario, si existen observaciones, será el Inspector Fiscal de Vialidad quién comunicará a Luzlinares S.A. que se deben ejecutar obras adicionales. Luzlinares S.A.
- 4.3** Será responsabilidad de Luzlinares S.A., el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su repavimentación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad.
- 4.4** Por cualquier modificación que la Dirección de Vialidad estime necesario ejecutar para mejorar el nivel de servicio de esta vía o faenas de conservación, las obras que se aprueban según los documentos citados precedentemente, deberán ser readecuadas a las nuevas condiciones, incluyendo el retiro de las mismas que originen interferencias, el costo de estas modificaciones serán de cargo de Luzlinares S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Luzlinares S.A., Casilla 247 Linares
- Sr. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
- Sr. Luis Contreras A. Inspector Fiscal Vialidad
- Departamento de Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes Vialidad Regional

RES/022/12

Proceso N° 5648865 /


MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE